

Contrato 315/05  
42



**ACUERDO N000001**  
**(09 SET. 2005)**

"Por medio del cual se expide el reglamento interno de la Comisión Conjunta de la Cuenca Hidrográfica del Río Aburrá"

La Comisión Conjunta de la Cuenca Hidrográfica del Río Aburrá, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Decreto 1604 de 2002, artículo 3° y 1729 de 2002, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el 20 de octubre de 2004, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá –EL AREA, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia –CORANTIOQUIA- y la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare –CORNARE-, conformaron la Comisión Conjunta para la ordenación de la Cuenca Hidrográfica del Río Aburrá.
2. Que el 26 de diciembre de 2004 se declaró en ordenación la cuenca Hidrográfica del Río Aburrá por parte de la Comisión Conjunta.
3. Que entre las entidades integrantes de la Comisión Conjunta se suscribió el convenio 315 del 21 de junio de 2005 que tiene por objeto: "La cooperación técnica, administrativa y financiera para la formulación, aprobación y adopción del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Aburrá (POMCA), en el tramo comprendido entre el Alto de San Miguel y Puente Gabino".
4. Que el artículo tercero del Decreto 1604 de 2002, señala entre las funciones de la Comisión Conjunta la elaboración de su propio reglamento.

**ACUERDA**

**Artículo 1°. Conformación.** La Comisión Conjunta de la Cuenca Hidrográfica del Río Aburrá, está constituida por los representantes legales de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Río Negro y Nare –CORNARE-, de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia –CORANTIOQUIA- y del Área Metropolitana del Valle de Aburrá –EL AREA- o sus delegados.

**Artículo 2°. Duración.** El término de duración de la Comisión Conjunta será indefinido.

**Artículo 3°. Sede de la Comisión Conjunta.** La Comisión Conjunta tendrá sede en la ciudad de Medellín.

**Artículo 4°. Objeto de la Comisión Conjunta.** La Comisión Conjunta tiene como objeto concertar, armonizar y definir políticas y acciones, para el Ordenamiento y Manejo de la



000001



Cuenca Hidrográfica del Río Aburrá, teniendo en cuenta los principios constitucionales y legales, las políticas nacionales y regionales, la normatividad ambiental y en especial, lo dispuesto en los Decretos 1604 de 2002, Decreto 1729 de 2002 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Artículo 5°. Funciones de la Comisión Conjunta.** La Comisión Conjunta tiene las siguientes funciones:

1. Coordinar la formulación del plan de ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Aburrá, participando en la definición de los objetivos, metas, programas, proyectos y estrategias.
2. Aprobar el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Aburrá, como sus ajustes cuando a ello hubiere lugar.
3. Coordinar los mecanismos administrativos, financieros y económicos para la formulación e implementación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica.
4. Coordinar el programa de implementación de los instrumentos económicos necesarios para el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Aburrá, esto incluye:
  - Coordinar la implementación de la tasa por uso, definiendo el factor regional.
  - Participar en la implementación de la tasa retributiva estableciendo las metas globales, sectoriales e individuales de reducción de la carga contaminante, fijando y ajustando la tarifa regional, dando los lineamientos para llevar a cabo los muestreos, el programa de monitoreo a las fuentes hídricas, la determinación de la fuente de cobro y el reporte de actividades al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
  - Los demás que desarrollen la ley y los reglamentos.
5. Adoptar en la Cuenca las medidas de conservación y protección de los recursos naturales renovables, prevista en el Plan, en desarrollo de lo cual podrá restringir o modificar las prácticas de su aprovechamiento y establecer controles o límites a las actividades que se realicen en la Cuenca.
6. Adoptar las medidas de protección y conservación no contempladas en el Plan, cuando ello sea necesario, para evitar o detener el deterioro de los recursos naturales renovables de la Cuenca.
7. Revisar los informes correspondientes al avance del programa de seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de Ordenación de la Cuenca Hidrográfica del Río Aburrá.
8. Adoptar las demás medidas que sean necesarias para cumplir sus objetivos y funciones.
9. Adoptar los mecanismos de consulta y participación de los usuarios dentro del proceso de formulación e implementación del Plan de Ordenación de la Cuenca Hidrográfica del Río Aburrá.
10. Ajustar o modificar su propio reglamento una vez formulado el POMCA y posteriormente cuando ello se considere necesario.



**Artículo 6°. Sesiones.** La Comisión Conjunta sesionará ordinariamente cada cuatro (4) meses y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo ameriten.

Las sesiones serán presididas por el Representante Legal de la entidad que tenga a su cargo la Secretaría Técnica.

**Artículo 7°. Quórum.** Para deliberar en el curso de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Conjunta, se requiere la presencia de todos sus miembros o sus delegados y para decidir, el voto favorable de dos (2) de sus miembros.

**Parágrafo:** En caso de sesiones prolongadas, donde no se agote el orden del día aprobado, se podrá suspender la reunión y continuarse en la fecha que la Comisión Conjunta defina.

**Artículo 8°. De la Secretaría Técnica.** La Comisión Conjunta tendrá una Secretaría Técnica designada por ésta y ejercida por uno de los funcionarios que integran el Comité Técnico.

La Secretaría Técnica será rotada cada dos años entre las entidades que conforman la Comisión Conjunta. El primer período estará a cargo del Área, luego Corantioquia y por último Cornare. En este orden se continuará por la vigencia de la Comisión Conjunta.

**Artículo 9°. Funciones de la Secretaría Técnica.**

1. Convocar a las reuniones de la Comisión Conjunta y del Comité Técnico.
2. Entregar el orden del día con quince (15) días de antelación a la fecha de la reunión, el cual debe contener hora, fecha, lugar, acta anterior, temas y asuntos que deben ser tratados. Así mismo deberá entregar la documentación necesaria para llevar a cabo la reunión.
3. Presentar a la Comisión Conjunta los informes, estudios y documentos que deban ser examinados.
4. Elaborar y hacer firmar por el Presidente de sesión las actas de reunión de la Comisión Conjunta, una vez se encuentren aprobadas.
5. Elaborar los Acuerdos de la Comisión Conjunta.
6. Redactar y remitir las comunicaciones que le solicite la Comisión Conjunta.
7. Llevar un archivo de la correspondencia enviada y reciba como de las actas de la Comisión Conjunta, así mismo de los Acuerdos suscritos por la Comisión Conjunta.
8. Llevar un archivo de las actas e informes entregados por el comité técnico.
9. Efectuar las invitaciones de las personas que deban concurrir a las distintas sesiones.
10. Gestionar la publicación, en un periódico de circulación regional o en los Boletines de cada una de las entidades de la Comisión Conjunta, de los actos administrativos que conforme a ley o sus reglamentos deben cumplir con este requisito.
11. Desempeñar las demás funciones que le asigne la Comisión Conjunta.

C00001



**Artículo 10. De las actas.** Las actas de la Comisión Conjunta serán aprobadas en el transcurso de los diez (10) días siguientes a la sesión, y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Hora, lugar y fecha de la reunión
- Nombre de los asistentes
- Temas presentados y sus consideraciones
- Decisiones adoptadas
- Firma el acta de reunión una vez se encuentre aprobada

**Artículo 11°. Del Comité Técnico.** Estará conformado por los funcionarios que para el efecto designen los Directores de las entidades que integran la Comisión Conjunta.

**Parágrafo:** Cada Director designará un funcionario con su respectivo suplente.

**Artículo 12°. Funciones Del Comité Técnico.** Como órgano de apoyo permanente tiene las siguientes funciones:

1. Apoyar y asesorar técnicamente a la Comisión Conjunta durante el proceso de formulación, revisión y aprobación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Aburrá, aportando los elementos conceptuales y metodológicos que sean necesarios.
2. Proponer cuando las circunstancias lo ameriten, la conformación de comisiones de trabajo para el desarrollo, evaluación, revisión y/o ajuste de alguno o algunos de los componentes del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Aburrá.
3. Determinar los casos en que se requiere el apoyo de los institutos técnicos y científicos, adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, así como la participación de los demás actores institucionales públicos o privados y de la comunidad en general.
4. Proponer a la Comisión Conjunta, las personas naturales y/o jurídicas que podrán asistir en calidad de invitados a las reuniones de ésta.
5. Promover la articulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Aburrá con los demás procesos de planificación que tengan injerencia en el área de la Cuenca.
6. Cumplir las disposiciones adoptadas por la Comisión Conjunta.
7. Suscribir las actas e informes de sus reuniones y remitirlos a la Secretaría Técnica para su archivo.

**Artículo 13. Reuniones del Comité Técnico.** El Comité Técnico se reunirá cada mes o cuando las circunstancias así lo ameriten.

**Artículo 14. Derecho a intervenir.** Podrán asistir a las reuniones de la Comisión Conjunta en calidad de invitados personas naturales y/o jurídicas, cuando así lo requiera

000001

u4



la Comisión para una mejor ilustración de los temas sobre los cuales deba adoptar decisiones.

**Parágrafo 1:** Los invitados tendrán voz pero no voto en las sesiones.

**Parágrafo 2:** La asistencia a las reuniones obedece a previa citación enviada por la Secretaría Técnica.

**Artículo 15. Vigencia.** Este acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**SERGIO BUSTAMANTE PÉREZ**  
EL AREA

**OSCAR ANTONIO ALVAREZ GÓMEZ**  
CORNARE

**FRANCISCO ZAPATA OSPINA**  
CORANTIOQUIA